



| <b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>   |  |  |   |                              |
|--|--|--|---|------------------------------|
| <b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>   |  |  |   |                              |
| <b>FECHA DE PUBLICACION 17 DE ABRIL DE 2023</b>  |  |  |   |                              |
| <b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012<br/>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b> |  |  |   |                              |
| <b>ESTATUTO TRIBUTARIO<br/>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>  |  |  |   |                              |
| <b>NIT</b>   | <b>NOMBRE</b>  | <b>SERVICIO</b>                                    | <b>NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>                           |                              |
|  |  |  | <b>RESOLUCIÓN QUE ORDENA<br/>SEGUIR ADELANTE CON LA<br/>EJECUCIÓN</b> | <b>NUMERO DE<br/>PROCESO</b> |
| 804001172  | ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES<br>CAMPELINAS E INDIGENAS DE<br>CALIFORNIA - AMMUCIC | SERVICIO DE<br>RADIODIFUSION<br>SONORA COMUNITARIA | No. 1673 del 16 de agosto de<br>2022                                  | 246-2018                     |



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1673 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

*“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 246 del 2018”*

En ejercicio de sus facultades, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en especial las que le confieren las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020 y 343 de 2022,

**CONSIDERANDO QUE:**

Contra la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA - AMMUCIC, con NIT 804.001.172 y código de expediente No. 53124 - SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 246 de 2018, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la DECLARATORIA DE DEUDOR, la cual se encuentra identificada contablemente así:

| TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN | FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD | VALOR CAPITAL       |
|-----------------------------|-------------------------------|---------------------|
| 831-1387                    | 22/2/2018                     | \$552.000           |
| <b>VALOR TOTAL</b>          |                               | <b>\$552.000(*)</b> |

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió auto de mandamiento de pago No. 484 del 20 de abril de 2018, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$552.000), el cual fue notificado por página web el día 05 de mayo de 2022.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, del 16 de agosto de 2022, la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA - AMMUCIC, con NIT 804.001.172 y código de expediente No. 53124, mantiene cuenta bancaria según detalle descrito a continuación:

| BANCO          | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE CUENTA | CIUDAD      |
|----------------|----------------|------------------|-------------|
| DAVIVIENDA S.A | AHORROS        | 622020           | BUCARAMANGA |

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA - AMMUCIC, con NIT 804.001.172 y código de expediente No. 53124, por las siguientes obligaciones:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 246 DEL 2018**

| TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN | FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD | VALOR CAPITAL       |
|-----------------------------|-------------------------------|---------------------|
| 831-1387                    | 22/2/2018                     | \$552.000           |
| <b>VALOR TOTAL</b>          |                               | <b>\$552.000(*)</b> |

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

**ARTICULO 2. ORDENAR** el embargo de la cuenta bancaria, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA - AMMUCIC, con NIT 804.001.172 y código de expediente No. 53124, en Davivienda S.A, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

| BANCO          | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE CUENTA | CIUDAD      |
|----------------|----------------|------------------|-------------|
| DAVIVIENDA S.A | AHORROS        | 622020           | BUCARAMANGA |

**ARTICULO 3. COMUNICAR** el embargo de la cuenta Corriente y demás títulos de depósitos y crediticios en las oficinas de los bancos y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No.110019196033 a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 800131648-6.

**ARTICULO 4. LIMITAR** la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a UN MILLON CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.104.000).

**ARTICULO 5. PRACTICAR** la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 246 de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTICULO 6. NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá D.C. el 16 de agosto de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Laura Vanessa Díaz Salgado - Abogada del GIT de Cobro Coactivo. *LD*